1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Oficina de Planeación Municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Finalmente, el artículo 311 dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "…es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad".

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley General del Turismo Ley 300 de 1996, y Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1558 de 2012 que modifica las anteriores leyes, en las cuales se destaca la importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (Artículo 1° Ley 300 de 1.996).

El Plan de Desarrollo del Municipio de Silvania 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 8, tiene como objetivo posicionar a Silvania como un destino turístico clave en la región, tanto a nivel nacional como internacional. En este marco, se destaca el proyecto ***CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROTURÍSTICA Y DE EMPRENDIMIENTO DE SILVANIA*** de Silvania se presenta como la solución estratégica para mitigar los impactos, reorganizar la oferta productiva y generar nuevas oportunidades para emprendedores, campesinos, asociaciones productivas, artesanos, víctimas del conflicto, personas con discapacidad, reincorporados y población vulnerable del territorio.

La ampliación del tercer carril generó una afectación profunda y estructural en la dinámica económica del municipio de Silvania, provocando el desplazamiento del 67,7% de los establecimientos comerciales y obligando al 32,3% restante a operar en condiciones limitadas y de alta vulnerabilidad. Esta situación se tradujo en la pérdida de visibilidad y accesibilidad comercial, una disminución significativa del flujo de clientes, cierres definitivos de negocios, destrucción de empleos y debilitamiento de las cadenas productivas locales, afectando de manera directa el tejido económico y social del municipio. Dicho impacto evidencia la necesidad de una intervención integral, planificada y sostenible que permita mitigar los efectos negativos generados por la obra vial y restablecer las condiciones mínimas para la reactivación económica local.

En este contexto, la presente contratación se justifica en la necesidad urgente de diseñar, construir e implementar el Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento de Silvania como una solución estratégica de carácter estructural. Este proyecto permitirá reubicar y organizar de manera formal a los establecimientos afectados, superar la dispersión comercial, mejorar las condiciones de operación y fortalecer la competitividad de los sectores agropecuario, artesanal, comercial y turístico. Así mismo, el centro facilitará la reactivación económica mediante la generación de empleo, el fortalecimiento de la formalización empresarial y la consolidación de encadenamientos

productivos que integren producción, transformación y comercialización, bajo criterios de sostenibilidad, innovación y desarrollo territorial.

Finalmente, esta contratación resulta fundamental para consolidar un nuevo atractivo turístico identitario que contribuya al posicionamiento de Silvania como destino emergente en la región del Sumapaz, impulsando un modelo de negocio innovador basado en la inclusión social, la rotación temática y el fortalecimiento de la economía local. El proyecto beneficiará de manera directa a emprendedores, campesinos, asociaciones productivas, artesanos, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, población en proceso de reincorporación y demás grupos vulnerables, en coherencia con las políticas públicas de emprendimiento, desarrollo económico, seguridad alimentaria y turismo sostenible. De esta manera, el Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento se convierte en un instrumento clave para el desarrollo integral, equitativo y sostenible del municipio de Silvania.

JUSTIFICACIÓN GENERAL

Con el presente estudio previo, el Municipio de Silvania, representado por la Secretaría para el Desarrollo Social y Comunitario, realiza un análisis integral en la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual, desde los enfoques jurídico, institucional, social y económico, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las competencias municipales y la correcta ejecución de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene como fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación ciudadana en la vida económica, social, administrativa y cultural del país. En este sentido, el Municipio de Silvania orienta sus actuaciones a la implementación de estrategias que fortalezcan el desarrollo económico local, la inclusión social y la participación comunitaria, como mecanismos fundamentales para el bienestar colectivo.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes. En cumplimiento de este mandato constitucional, la Administración Municipal promueve la ejecución de proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo integral del territorio y fortalezcan la economía local.

En coherencia con su misión institucional, el Municipio de Silvania lidera con integridad y compromiso un modelo de desarrollo municipal sostenible y equitativo, que articula las dimensiones social, ambiental y económica, garantizando el bienestar y los derechos de la población. Bajo este enfoque, la Administración Municipal impulsa políticas y proyectos orientados a reducir la pobreza, las desigualdades y la exclusión, mediante la generación de oportunidades productivas, el fortalecimiento del emprendimiento y la dinamización de los sectores económicos locales.

En este contexto, la creación del Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento de Silvania se constituye como una intervención estratégica para atender las afectaciones económicas derivadas de la ampliación del tercer carril, las cuales impactaron de manera significativa la dinámica comercial y productiva del municipio. El proyecto responde a la necesidad de reubicar y organizar de manera formal a los establecimientos afectados, recuperar la actividad económica, fortalecer los encadenamientos productivos y mejorar las condiciones de comercialización de los productos agropecuarios, artesanales y turísticos del territorio.

El Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento permitirá consolidar un espacio integral para la exposición, promoción y venta de productos locales, articulando la producción rural, la agroindustria, la artesanía, el emprendimiento y el turismo. Esta infraestructura facilitará la formalización empresarial, la generación de empleo digno y el acceso a nuevos mercados, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local y a la mejora de los ingresos de los productores, emprendedores y asociaciones del municipio.

Finalmente, este proyecto se proyecta como un nuevo atractivo turístico identitario que contribuirá al posicionamiento de Silvania como destino emergente en la región del Sumapaz, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y las políticas públicas de emprendimiento, desarrollo económico, seguridad alimentaria y turismo sostenible. El Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento de Silvania beneficiará de manera directa a emprendedores, campesinos, asociaciones productivas, artesanos, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, población en proceso de reincorporación y otros grupos vulnerables,

constituyéndose en un instrumento clave para el desarrollo integral, inclusivo y sostenible del municipio.

Los encadenamientos productivos que se desarrollarán en el marco del proyecto fortalecerán la articulación entre más de 40 asociaciones productivas, 350 productores rurales, 80 artesanos y cerca de 200 emprendimientos, en su mayoría liderados por mujeres. El Centro de Comercialización no se concibe como un punto de venta aislado, sino como el epicentro donde convergen los flujos de producción, transformación y consumo, generando un ciclo económico virtuoso que permite reducir la intermediación, mejorar los márgenes de los productores rurales y aumentar la sofisticación de la economía local, alineándose con el enfoque de competitividad territorial propuesto por Michael Porter.

La inclusión social constituye un eje estructural del modelo. A través de una matriz rotativa multisectorial, se garantiza una distribución equitativa de los beneficios del proyecto, priorizando la participación de mujeres, jóvenes, campesinos, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad y población en procesos de reincorporación y reintegración. Se proyecta que al menos el 30% de los espacios del centro sean ocupados por población rural, el 25% por mujeres, el 20% por jóvenes, el 10% por víctimas del conflicto, el 5% por personas con discapacidad y el 5% por población en reincorporación, consolidando el proyecto como un instrumento efectivo de desarrollo económico con enfoque de justicia social.

El turismo se integra como un motor adicional de la recuperación económica local. La experiencia del visitante se fortalecerá mediante la oferta de gastronomía tradicional, artesanías, actividades culturales, muestras artísticas y experiencias agroecológicas, que transforman a Silvania en un destino turístico emergente en la región del Sumapaz. Se estima que el gasto promedio por visitante oscila entre $20.000 y $45.000, lo que permitiría generar más de $3.000 millones anuales al captar un porcentaje mínimo del flujo turístico proyectado, beneficiando directamente a comerciantes, restaurantes, artesanos, operadores turísticos y establecimientos de alojamiento del municipio.

La diversificación económica constituye uno de los objetivos centrales del modelo. Actualmente, Silvania presenta una alta dependencia de pocos sectores productivos; sin embargo, el Centro de Comercialización y el Centro de Acopio Agroindustrial permitirán el fortalecimiento de sectores subrepresentados como la agroindustria, la economía creativa, el turismo experiencial, la gastronomía diferenciada, la biocosmética artesanal, las artesanías en guadua y fibras naturales, y los servicios culturales innovadores. Se proyecta que el número de unidades económicas del municipio crezca entre un 10% y un 20% en un periodo de cinco años, lo que representa la creación de entre 70 y 140 nuevos negocios directamente asociados al clúster productivo.

La transformación estructural esperada permitirá que el municipio incremente entre un 3% y un 5% su Producto Interno Bruto (PIB) local en un horizonte de cinco años, consolidando una economía más fuerte, diversa, inclusiva y sostenible. El Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento, junto con el Centro de Acopio Agroindustrial, no solo permitirá la reactivación del comercio afectado por las obras viales, sino que contribuirá a la construcción de una nueva identidad económica basada en la producción local, el turismo cultural y la agroindustria, facilitando la transición de una economía de “paso” hacia una economía de “destino”.

En este contexto, el Municipio de Silvania requiere contar con el acompañamiento especializado de una empresa que brinde asesoría jurídica y estratégica, que permita orientar, estructurar y acompañar las actuaciones administrativas, contractuales, institucionales y de gestión necesarias para la adecuada implementación de estas iniciativas. Dicho acompañamiento resulta fundamental para garantizar que las decisiones y actuaciones del municipio se desarrollen bajo criterios de seguridad jurídica, planeación, transparencia, eficiencia y sostenibilidad, así como para identificar mecanismos de articulación con entidades públicas, privadas, actores productivos y potenciales aliados estratégicos.

La empresa encargada de este acompañamiento deberá contribuir a estructurar estrategias jurídicas y administrativas, identificar riesgos, formular alternativas de gestión, acompañar la toma de decisiones y fortalecer las capacidades institucionales del Municipio de Silvania, de manera que los proyectos de recuperación económica, agroindustrial, turística y de emprendimiento puedan avanzar de forma organizada y conforme al marco normativo aplicable.

En consecuencia, Silvania contará con un modelo integral de recuperación económica que fortalece el tejido rural, impulsa la agroindustria, dinamiza el comercio, formaliza emprendimientos, atrae turismo, incrementa los ingresos familiares y posiciona al municipio como un referente regional en desarrollo sostenible, competitividad territorial e inclusión social. Para alcanzar estos resultados, el acompañamiento jurídico y estratégico especializado constituye un componente necesario para asegurar la adecuada estructuración, gestión, implementación y sostenibilidad de las acciones

previstas, fortaleciendo la capacidad del Municipio de Silvania para materializar las transformaciones económicas y sociales proyectadas.

De conformidad con lo anterior el Municipio de Silvania, en el marco de las competencias que le corresponden y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adelanta la estructuración y desarrollo del proyecto denominado Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento de Silvania, concebido como una intervención estratégica para atender las afectaciones generadas en la dinámica económica local, fortalecer los procesos productivos y comerciales y generar nuevas oportunidades para emprendedores, productores rurales, artesanos y demás actores de la economía del municipio. La magnitud, alcance e impacto esperado del proyecto demandan que las actuaciones de la Administración se desarrollen de manera articulada, planificada y bajo criterios de viabilidad jurídica, institucional, económica y estratégica.

En este contexto, se requiere contar con el acompañamiento de una empresa especializada que brinde asesoría jurídica y estratégica integral durante las diferentes etapas asociadas a la estructuración y desarrollo del proyecto, con el propósito de apoyar al Municipio en el análisis de alternativas, identificación y gestión de riesgos, revisión de los aspectos jurídicos e institucionales, definición de estrategias de actuación y toma de decisiones relacionadas con su implementación. Este acompañamiento resulta necesario para fortalecer la capacidad institucional de la administración frente a un proyecto que involucra múltiples componentes, actores e intereses, y que requiere una adecuada articulación entre sus objetivos, las actuaciones administrativas necesarias y el marco jurídico aplicable. Adicionalmente, la entidad ha identificado que no cuenta con personal idóneo suficiente y disponible para asumir con la especialidad y dedicación requerida estas actividades, por lo que resulta procedente acudir a servicios especializados que permitan contar con el conocimiento y experiencia necesarios para acompañar al Municipio y contribuir a que las decisiones y actuaciones asociadas al proyecto se adopten de manera oportuna, técnicamente sustentada y jurídicamente adecuada.

De igual manera, para los demás proyectos que adelante el Municipio, y teniendo en cuenta sus condiciones y características territoriales, se requiere contar con acompañamiento jurídico y estratégico que permita identificar oportunidades y alternativas para su financiación y ejecución. En aquellos casos en que los proyectos puedan acceder al mecanismo de obras por impuestos, se brindará el acompañamiento necesario para apoyar al Municipio en la activación y gestión de este mecanismo, de acuerdo con los requisitos y condiciones aplicables, contribuyendo así a la consecución de recursos y a la materialización de proyectos prioritarios para el desarrollo del territorio

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE ($19.110.000 mte.**), por concepto de prestación de servicios artísticos musicales, relacionado con el número de CDP No. **2026000537** del 10 de agosto de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión *pagaderos con el presupuesto del año 2026, expedido* por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que contempla la modalidad de contratación directa, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad para la contratación de artistas, obras artísticas o literarias únicas, cuando la ejecución del objeto contractual requiera la intervención de una persona natural que, por su talento, estilo y creación individual, sea la única capaz de desarrollar la obra o manifestación artística solicitada.

En estos casos, la contratación no está sujeta a procesos de selección competitiva, dado que la creación artística es un acto personal, original y no replicable, cuya materialización depende exclusivamente de las cualidades intelectuales y expresivas del autor. Por tal motivo, la Entidad puede contratar directamente con el artista o creador que reúna la idoneidad, trayectoria y experiencia comprobada en la elaboración de obras escultóricas, plásticas o patrimoniales, siempre que se deje constancia escrita de la verificación de estas condiciones por parte del ordenador del gasto.

Corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En concordancia con las necesidades institucionales y las funciones misionales del Municipio de Silvania, se requiere la vinculación de una persona natural o jurídica cuya actividad principal sea la realización de espectáculos musicales en vivo y/o la organización de convenciones y eventos comerciales, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso Social por Silvania 2024–2027".

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar. Según lo estipulado Nos toca convocar el numeral 4 del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, que nos muestra las diferentes modalidades de contratación directa y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Perfil: Persona jurídica

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona Natural o Jurídica, la entidad verificará la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la siguiente:

IDONEIDAD: Una persona jurídica legalmente constituida, que demuestre mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio una antigüedad mínima de tres (3) años, cuyo objeto social y/o actividad económica principal o secundaria esté relacionada con la consultoría de gestión, asesoría institucional y planeación estratégica, y que cuente con el registro vigente del CIIU 7020 – Actividades de consultoría de gestión, acorde con el objeto del contrato.

EXPERIENCIA: Mínimo doce (12) meses de experiencia, acreditada mediante certificaciones relacionadas con las actividades del contrato.

Requerida y relacionada con el área de que se trate, razón por la cual no es necesario que El Municipio haya obtenido previamente varias ofertas. (2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015)

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, oficina de Planeación municipal requiere la celebración de un contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	CPS-082-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.	$ 3.000.000
2025	ALCALDÍA MUNICIPAL FUSAGASUGÁ	CPSP 2025-0162 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PROPIOS DE LA MISIONALIDAD EN LA OFICINA PROYECTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	$ 43.800.000

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En todo caso, el plazo de ejecución **no podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, fecha máxima de terminación del contrato.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

a. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

b. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($5.460.000)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

c. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar técnica y administrativamente al Municipio de Silvania en la planeación, estructuración y gestión del proyecto “Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento de Silvania”, de conformidad con las metas, programas, proyectos y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación vigentes. Para su acreditación deberá presentar informes, actas de reunión, planillas de asistencia y/o demás documentos que soporten las actividades desarrolladas.

2. Elaborar, ajustar, actualizar y realizar seguimiento a los planes de trabajo, hojas de ruta, cronogramas, matrices de seguimiento y demás instrumentos de planeación requeridos para la adecuada gestión y desarrollo del proyecto, tomando como insumo la información suministrada por las dependencias y entidades involucradas. Deberá presentar los documentos e informes que evidencien las actividades realizadas.

3. Realizar seguimiento técnico y administrativo al avance de las actividades relacionadas con la estructuración y gestión del proyecto, verificando el cumplimiento de los compromisos, productos, hitos y cronogramas establecidos, identificando alertas, riesgos o desviaciones y formulando recomendaciones orientadas a facilitar la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal. Deberá presentar los respectivos informes y soportes.

4. Apoyar la articulación institucional entre las dependencias de la Administración Municipal involucradas en el proyecto y las entidades del orden municipal, departamental y nacional, así como con los demás actores estratégicos, mediante la preparación, coordinación y seguimiento de reuniones, mesas técnicas, comités y demás espacios requeridos para la gestión del proyecto. Deberá presentar actas, planillas de asistencia, comunicaciones, informes y demás documentos que soporten la gestión realizada.

5. Participar en mesas de trabajo, reuniones técnicas, comités y espacios de concertación relacionados con el proyecto, aportando análisis, recomendaciones, insumos técnicos, administrativos, jurídicos y estratégicos que contribuyan a su adecuada estructuración, gestión y articulación institucional, dentro del marco de sus competencias profesionales. Deberá presentar los respectivos soportes de participación.

6. Realizar seguimiento a las metas, indicadores, productos y resultados asociados al proyecto, verificando su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de planeación vigentes y los compromisos institucionales establecidos, y formular las recomendaciones que resulten pertinentes para contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos.

7. Identificar riesgos, dificultades, cuellos de botella y factores que puedan afectar la adecuada gestión y desarrollo del proyecto, y proponer acciones preventivas, correctivas y/o de mejora orientadas a fortalecer su planeación, articulación institucional y avance. Deberá presentar las matrices, informes o documentos que soporten las actividades realizadas.

8. Apoyar la preparación y desarrollo de estrategias y agendas de socialización, divulgación y relacionamiento institucional del proyecto, dirigidas a las dependencias municipales, entidades públicas, actores del sector productivo, organizaciones, potenciales beneficiarios y demás partes interesadas, de acuerdo con las directrices impartidas por la Administración Municipal. Deberá presentar los soportes correspondientes.

9. Asesorar y acompañar al Municipio en la identificación, revisión y análisis de alternativas de gestión y financiación que puedan contribuir al desarrollo del proyecto, incluyendo, cuando resulte técnica y jurídicamente procedente, la identificación de fuentes de financiación, mecanismos de cofinanciación, convocatorias, convenios, alianzas institucionales y demás instrumentos aplicables.

10. Apoyar al Municipio en la identificación y análisis de proyectos que puedan ser susceptibles de acceder al mecanismo de Obras por Impuestos u otros mecanismos de financiación o gestión pública, cuando resulte aplicable, brindando acompañamiento técnico, administrativo y estratégico en las gestiones que correspondan, sin asumir competencias propias de las entidades responsables de la aprobación, viabilización o financiación.

11. Preparar y/o apoyar la elaboración de informes, documentos técnicos, matrices, presentaciones, ayudas de memoria, conceptos, instrumentos de seguimiento y demás insumos requeridos por el supervisor, relacionados directamente con la planeación, gestión, estructuración, articulación y seguimiento del proyecto objeto del contrato.

12. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones, mesas de trabajo y espacios de articulación relacionados con el proyecto, verificando responsables, fechas previstas, avances y pendientes, y comunicando oportunamente al supervisor las situaciones que puedan afectar su cumplimiento.

13. Apoyar la consolidación, organización y actualización de la información técnica y administrativa relacionada con el proyecto, procurando que los documentos, antecedentes, soportes, compromisos y avances se encuentren debidamente identificados y disponibles para las dependencias y entidades competentes.

14. Brindar asesoría estratégica al Municipio en las actividades relacionadas con la gestión y articulación institucional del proyecto, formulando recomendaciones que contribuyan a su adecuada planeación, coordinación interinstitucional, gestión de recursos y cumplimiento de los objetivos establecidos.

15. Ejecutar las demás actividades conexas, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación

directa con las competencias profesionales del CONTRATISTA y con la planeación, gestión, estructuración, articulación y seguimiento del proyecto “Centro de Comercialización Agroturística y de Emprendimiento de Silvania”.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Entregar los permisos necesarios que necesiten para la instalación de las figuras.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

13. GARANTÍAS

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

14. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO													TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable tratamiento	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/09/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

15. RESPONSABLES

JOHAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ RIVEROS
Jefe de Planeación Municipal

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.09.22 12:18:06 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Digito y Proyecto: Diana Marcela Pereira Vargas - Auxiliar Administrativa
Reviso y Aprobó: Johan Sebastián Gutiérrez Riveros – Jefe de Planeación Municipal
Revisó: Albert José Otero Paba – Asesor de Contratación